

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Smithkline Beecham Biologicals
(Apoderado)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-004732- -00013-0000

Fecha: 2007-03-01 14:36:43 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO

Radicación 03-4732

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430

Oficio 00002810

Folios

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 91 a 176) y las reivindicaciones 1 a 39(folios: 177 a 185).

La presente solicitud reivindica prioridad americana N° US 60/221.495 de 27 de julio de 2000 y cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Objeto de invención:

El objeto de la presente solicitud se refiere a un método para producir inmunidad protectora de amplio espectro contra Neisseria meningitidis que comprende administrar a un mamífero a) una primera preparación de micro vesículas (MV's) de una primera especie de N. meningitidis, b) una segunda preparación de MV's de una segunda especie de N. meningitidis y c) una tercera preparación de MV's o OMV o ambas de una tercera especie de N. meningitidis, donde ninguna de las tres especies son del mismo serotipo o subserotipo en cantidad suficiente para producir una respuesta inmune contra enfermedades causadas por más de una cepa de especie N. meningitidis. De igual forma se reclaman las composiciones que comprenden una primera preparación y una segunda preparación como las mencionadas anteriormente, así como las composiciones que comprenden 3 preparaciones, o que comprenden al menos una antígeno de N.meningitidis precipitado con anticuerpos producidos después de vacunar al mamífero con las preparaciones de vesículas mencionadas antes. El antígeno anteriormente mencionado puede tener una masa molecular aparente entre 18 KDa a 53 KDa.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 39/00

2014

12

DT-112A

100

100-443887-100

1957

not moved at all

El costo de la colada de cemento se calcula en la IBC de la siguiente manera:

Claridad de la solicitud:

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla."

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

El capítulo reivindicatorio en general carece de concisión por cuanto comprende un número excesivo de reivindicaciones, algunas de las cuales tienen el mismo alcance y podrían formularse de manera dependiente. De igual forma existen cláusulas que presentan muchas alternativas posibles que dificultan identificar la materia que realmente se desea proteger. Así mismo hay cláusulas que reclaman materia no relacionada entre sí. Adicionalmente se emplean términos imprecisos o relativos como "al menos", "aproximadamente" que impiden que un tercero pueda determinar con exactitud el alcance de la protección solicitada.

La reivindicación 29 por ejemplo reclama un sin número de composiciones que resultan de combinar cualquier preparación de microvesículas de N.meningitidis de cualquier serotipo o subserotipo con cualquier otra preparación de microvesículas de N.meningitidis de cualquier otro serotipo o subserotipo. De esta forma se pueden combinar todas las microvesículas de todos los serotipos posibles de N.meningitidis, generando muchas composiciones diferentes que no se encuentran sustentadas en su totalidad en la presente solicitud.

Lo mismo sucede en la cláusula 30, donde así mismo las composiciones pueden conter un tercer serotipo de N.meningitidis pero además en forma de micro vesículas o de vesículas de membrana externa o de una combinación de ambas.

La reivindicación 34 reclama una composición que puede contener un antígeno que es un péptido cualquiera que se precipita con los sueros obtenidos después de vacunas con las composiciones de preparaciones de vesículas, donde el peptido puede tener cualquier masa molecular aparente. En este caso no se está definiendo la composición por las características técnicas del activo (estructura del antígeno), sino por la forma que se puede obtener o por la indicación de una propiedad (masa relativa) que no permiten diferenciarlo de las composiciones que comprenden antígenos de N.meningitidis existentes en el estado de la técnica.

Las reivindicaciones 35 y 36 reclama una composición que comprende un antígeno de una proteína que se une específicamente a un anticuerpo monoclonal XXX, o que comprende una masa relativa XX.. La única forma de definir un péptido es mediante su secuencia de aminoácidos, no es factible definirlo por las moléculas que lo pueden reconocer, ni por sus propiedades o por el resultado que se espera alcanzar con el, por cuanto un mismo anticuerpo puede unirse a diferentes péptidos no relacionados estructuralmente, o diferentes péptidos con la misma masa relativa pueden presentar estructuras diferentes. De esta forma las composiciones referentes a un antígeno peptídico, donde no se provee su secuencia no serán consideradas claras

El artículo 33 de la Decisión 488 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las autoridades técnicas de cada uno de los países que se deseen incorporar deberán presentar a la Comisión Andina de Comercio un estudio de factibilidad que demuestre que la incorporación de dicho país a la Comunidad Andina de Comercio no afectará el equilibrio de la zona de libre comercio y que la incorporación de dicho país a la Comunidad Andina de Comercio no afectará el equilibrio de la zona de libre comercio".

1. The first step in the process of identifying a problem is to define the problem. This involves identifying the symptoms of the problem and determining the scope of the problem. Once the problem has been defined, the next step is to identify the causes of the problem. This involves identifying the factors that are contributing to the problem and determining the relationships between these factors. Once the causes of the problem have been identified, the next step is to develop a plan of action. This involves identifying the steps that need to be taken to solve the problem and determining the resources that will be needed to implement the plan. Once a plan of action has been developed, the next step is to implement the plan. This involves carrying out the steps that have been identified in the plan and monitoring the progress of the implementation. Finally, the last step in the process is to evaluate the results of the implementation. This involves determining whether the problem has been solved and whether the resources have been used effectively.

con respecto al alcance de la protección solicitada. "Aproximadamente" que implica que no necesariamente debe determinarse con exactitud el "al menos" o "al máximo" que se debe proteger. Así mismo hay algunas que requieren la revisión de otras alternativas posibles que permitan identificar la manera que y poder formularse de manera adecuada. De igual forma existen aquellas que requieren un mayor análisis de las causas y los efectos de las causas mismas para determinar la necesidad de la protección en general sobre la condición por la que se requiere un determinado nivel de protección.

La revisión de 23 por ejemplo reclama un alto número de composiciones que se han de considerar como de tipo tradicional. De esta forma se puede afirmar que la composición de tipo tradicional es la que se ha mantenido en el tiempo y que se ha convertido en un tipo de composición que se ha mantenido en el tiempo.

o de educação de meninos e meninas entre 6 e 14 anos, assim como a construção de uma comunidade de alunos.

[illegible]

constituidas estas

285 285
2

Es importante que el solicitante comprenda que una composición se debe definir en virtud de sus constituyentes y de la proporción de estos en la mezcla. Si el principio activo es completamente nuevo entonces se puede reivindicar la composición definiéndola en términos de dicho activo, pero éste debe estar plenamente caracterizado mediante su estructura o número de depósito.

Una persona versada en la materia no podría reproducir la invención aquí reivindicada, por que tendría que preparar microvesículas o vesículas de membrana externa de todas las cepas de los diferentes serotipos de N. meningitidis, y ensayar las distintas combinaciones posibles.

Así que el solicitante debe limitarse a las preparaciones de las cepas que el realmente evaluó en la presente solicitud indicando el número de depósito de dichas cepas ante una entidad reconocida por el tratado de Budapest. Por ejemplo se podría reclamar: una composición que comprende a) una preparación de MVs obtenidas de la cepa de N.meningitidis con número de depósito tal____, b) una segunda preparación de MVs obtenidas de la cepa de N.meningitidis con número de depósito tal____ y c) una tercera preparación de MVs o OMVs o de OMV y MVs obtenidas de e la cepa de N.meningitidis con número de depósito tal____, indicando además la ventaja que estas presentan frente a las composiciones multivalentes de vesículas de N. meningitidis existentes en el estado de la técnica.

De lo contrario no será posible efectuar una búsqueda objetiva en el estado del arte.

Por otra parte, las composiciones que resultan de combinar todas las posibles preparaciones de vesículas de N. meningitidis no guardarán unidad de invención entre ellas, de la misma manera que no pueden estar vinculadas a las otras composiciones relativas a un antígeno peptídico. El origen de las moléculas o el efecto esperado no es suficiente para atar distintos objetos de invención de una manera inventiva ¿Cuál es el concepto común nuevo e inventivo, cuando las composiciones de vesículas de N. meningitidis y las vacunas conteniendo antígenos de N. meningitidis son bien conocidas en el arte?

De acuerdo con lo anterior las reivindicaciones 29 a 38 no son claras a la luz del artículo 30 de la D.486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

Evaluación de la Unidad de Invención:

El artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo."

Tal como se mencionó en el aparte de claridad las composiciones que resultan de combinar todas las posibles preparaciones de vesículas de N. meningitidis no guardarán unidad de invención entre ellas, de la misma manera que tampoco están vinculadas a las otras composiciones relativas a antígenos peptídico. El origen de las moléculas o el efecto esperado no es suficiente para atar distintos objetos de invención de una manera inventiva. Las composiciones de vesículas de N. meningitidis y las vacunas conteniendo antígenos de N. meningitidis son bien conocidas en el arte y por ende ninguno de los anteriores objetos puede ser considerado como concepto común inventivo.

Las personas que deseen obtener más información sobre el programa de inversión en el extranjero, deben contactar a un representante de la oficina de inversión en el extranjero de la Embajada de los Estados Unidos en la ciudad de México.

[illegible]

Por otra parte, las composiciones que resultan de combinar todas las posibles combinaciones de vestales de la memoria de un individuo con el mismo nivel de inversión en ellas, de la misma manera que no pueden estar vinculadas a las otras composiciones se sirven a un solo fin. El orden de las palabras a lo largo del texto no es suficiente para distinguir los efectos de inversión de una manera relevante. Cual es el concepto común nuevo e inventivo, cuando las composiciones de vestales de la memoria y las vestales contenidas en algunas de las memorias son bien conocidas en el área.

De acuerdo con lo anterior las referidas acciones 29 a 36 no son clases a la luz del artículo 36 de la Ley de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

...navigant de la India al el ...

El artículo 22 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "El solo uso de la patente sobre un producto, cuando no sea el resultado de un proceso de investigación, no confiere a su titular el derecho exclusivo de explotación económica de dicho producto".

Tal como se mencionó en el punto de partida de la investigación, el objetivo principal de la presente investigación es determinar si las vacunas obtenidas a partir de los virus de la gripe A (H1N1) y B (H2N2) son efectivas para prevenir la infección por el virus de la gripe A (H1N1) y B (H2N2). Para ello, se diseñó un ensayo clínico aleatorizado, controlado y doble ciego. Los participantes fueron asignados aleatoriamente a uno de los grupos de intervención o al grupo control. El grupo de intervención recibió una vacuna inactivada contra el virus de la gripe A (H1N1) y B (H2N2), mientras que el grupo control recibió una vacuna inactivada contra el virus de la gripe A (H1N1) y B (H2N2).

286 4

Excepciones de Patentabilidad:

El artículo 20 de la Decisión 486 se establece: "No serán patentables: a) las invenciones cuya explotación comercial en el territorio del País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria al orden público o a la moral solo debido a la existencia de una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; b) las invenciones cuya explotación comercial en el País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria a la salud o la vida de las personas, de los animales, o para la preservación de los vegetales o del medio ambiente sólo por razón de existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos; d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales."

Las reivindicaciones 1 a 27 se refieren a un método para conferir inmunidad protectora a un mamífero y la cláusula 28 se relaciona con un método para identificar un epítipo que también produce inmunidad protectora. Al tratarse de métodos terapéuticos y de diagnóstico, la materia reclamada en las cláusulas en mención cae dentro del alcance del literal d) del artículo 20 y por ende queda exceptuada de patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 02 MAR. 2007

CONCEPTO TÉCNICO Nº: 253	EXAMINADOR TÉCNICO Código Nº: 202063	2007-02-12
-----------------------------	---	------------

[illegible][illegible]

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 488 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días corridos, a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta suque, en los términos para la concesión se denegara la petición.

capitolo quinto del libro della Circolazione N. 10 de 2001

ALCOHOLIC BEVERAGES
CLASSIFIED BY VERBOT

13-00000

CONCEPTO TECNICO	EXAMINADOR TECNICO	2001-01-11
Nº 103	Código N° 202004	